



Contrato de Prestación de Servicios

TU MUNDO LEGAL.

**SERVICIOS LEGALES
PARA
ASOCIACION
ESPAÑOLA DE
PSIQUIATRIA PRIVADA**



Barcelona, a 1 de Enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **ARAG SERVICES SPAIN & PORTUGAL, S.L.** (en adelante **ARAG SERVICES**), con C.I.F. B- 64507171, y con domicilio social en calle Roger de Flor, 16, 08018-Barcelona, representada por Mariano Rigau Cañardo, con DNI xxxxxxx, en calidad de Consejero Delegado, y por Pedro Estrany Calvín, con DNI xxxxxxx, en calidad de Gerente.

Y de otra parte, **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSIQUIATRÍA PRIVADA** (en adelante **ASEPP**), con C.I.F. G-64809049, y con domicilio social en Avda. Príncipe de Asturias, 4 (08012 Barcelona), representada por Salvador Ros Montalbán, con DNI xxxxxxxxx, en calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES**, a cuyos efectos,

EXPONEN

- I. Que **ARAG SERVICES** es una empresa legalmente constituida y especializada en la prestación de servicios legales. Tales servicios engloban los de asistencia jurídica telefónica, la elaboración y estudio de documentación, tanto legal como administrativa, así como la prestación de servicios jurídicos de toda índole.
- II. Que **ASEPP** está interesado en contratar los servicios legales de **ARAG SERVICES** para ofrecerlos a sus asegurados acorde a los términos pactados en el presente contrato y sus anexos.



- III. Que en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan someterse al cumplimiento íntegro de este contrato y de sus anexos, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Objeto

El objeto del presente contrato consiste en regular las condiciones contractuales bajo las cuales **ARAG SERVICES** prestará los servicios legales objeto de este contrato a favor de los asegurados de **ASEPP**.

Servicios Contratados

Los servicios legales objeto del presente contrato y que **ARAG SERVICES** prestará son los siguientes:

- Asesoría Jurídica Telefónica (castellano, catalán e inglés)
- Asesoría Jurídica Telefónica Urgente

El ámbito y alcance de cada uno de los servicios referidos se concretan en el Anexo nº 2 de este Contrato.

Ambas partes acuerdan establecer un protocolo operativo con el fin de determinar los procesos necesarios para realizar las consultas telefónicas. Estos criterios se han establecido en el Anexo nº 3 de este contrato.

ARAG SERVICES, podrá realizar estas actividades por si misma o mediante la subcontratación a otras entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial ARAG.

Precio

Ambas partes acuerdan en el Anexo nº 1, la remuneración que **ASEPP** abonará a **ARAG SERVICES** por la prestación de servicios legales. El importe y las condiciones de pago se determinan en el citado Anexo.



Duración y Extinción

La duración del contrato se establece en un año, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, si bien su contenido será renovado tácita y sucesivamente por el plazo de un año, de no mediar un preaviso mediante burofax con 2 meses de antelación al fin del ejercicio considerado.

Causas de Resolución del Contrato

- a) Por incurrir alguna de las partes en algún supuesto de situación procesal que impida el normal cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- b) Si se presentara contra cualquiera de las Partes o sus órganos de administración, denuncia, querrela, demanda o embargo interpuestos por terceros y ello pudiera afectar a la prestación de los servicios convenidos en este contrato, o si se produjera cualquier circunstancia que limitara la plena capacidad de dicha sociedad para administrar o disponer de sus bienes o sus negocios.
- c) Por cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento del Contrato por la otra parte, mediante notificación por escrito y siempre que dicho incumplimiento, si fuera subsanable, no sea subsanado en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la notificación a la parte incumplidora.

La resolución de este Contrato no liberará a ninguna de las partes de las obligaciones nacidas con respecto a la otra parte durante la vigencia del Contrato ni perjudicará ningún derecho o recurso que pudiera corresponder a cualquiera de las partes por actuaciones anteriores realizadas durante la vigencia del presente contrato.

Por su parte **ASEPP**, deberá abonar a **ARAG SERVICES** los servicios gestionados correctamente hasta esa fecha.

Protección de Datos

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al Art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), ambas partes se



comprometen a cumplir con los términos del encargo de tratamiento de datos personales que se regula en esta misma cláusula.

ARAG SERVICES, como consecuencia de la prestación de servicios legales objeto del presente contrato, puede tener eventual acceso a datos personales incluidos en determinados ficheros titularidad de **ASEPP**. En este sentido, **ASEPP** tiene la condición de **RESPONSABLE DEL FICHERO**, asumiendo **ARAG SERVICES** la condición de **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**.

1. Finalidad del tratamiento.

El tratamiento de datos que **ARAG SERVICES** se compromete a realizar se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a los asegurados de **ASEPP** los servicios contratados.

En concreto, **ARAG SERVICES** se compromete a realizar el tratamiento del Fichero ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique **ASEPP**, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales.

Asimismo, **ARAG SERVICES** se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre el Fichero, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación de los servicios al que hace referencia la cláusula segunda del presente documento.

2. Seguridad de los datos personales.

ARAG SERVICES declara conocer que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, estará obligado a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias conforme a las exigidas en función de la naturaleza de los datos objeto de tratamiento, a los efectos de garantizar su confidencialidad e integridad, elaborando y/o completando su documento de seguridad en los términos previstos en el citado Real Decreto.

En todo caso, **ASEPP** garantiza a **ARAG SERVICES** que los datos personales de sus asegurados, objeto de tratamiento en virtud del presente contrato, han sido recabados y tratados de conformidad con lo dispuesto en la LOPD. **ASEPP** también manifiesta cumplir con todas las obligaciones establecidas en la LOPD, disponiendo de todos los documentos legales pertinentes que garanticen la legitimación de los datos personales tratados y el cumplimiento de la LOPD. Los documentos que justifican la legitimación de los datos facilitados a **ARAG SERVICES**, podrán ser consultados por éste para verificar dicha legitimación.

ASEPP manifiesta cumplir con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del fichero, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos



de carácter personal referidos, reflejado todo ello en el documento de seguridad a que está obligado según el RLOPD y la normativa vigente en cada momento.

3. Prohibición de comunicación de datos personales.

ARAG SERVICES se compromete a controlar y custodiar todos los datos a los que acceda con motivo de la prestación de los servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos.

4. Obligación de devolución de los datos.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto del Contrato, **ARAG SERVICES** se compromete a devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido transmitida por **ASEPP** a **ARAG SERVICES** con motivo de la prestación de los servicios, así como, una vez finalizada la prestación del servicio al bloqueo de la información que por razones legales, de cumplimiento de plazos de conservación, de acreditación de tratamientos realizados, etc., **ARAG SERVICES** deba mantener en su poder. Una vez vencidas dichas obligaciones la información que aun perdure en poder de **ARAG SERVICES** deberá ser destruida por éste adoptando las medidas de seguridad que garanticen la total irrecuperabilidad de dicha información.

5. Responsabilidades.

ARAG SERVICES se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

Asimismo, **ARAG SERVICES** declara conocer y asumir las obligaciones derivadas del art. 10 LOPD, según el cual tanto el encargado del tratamiento como todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos estarán obligados a mantener el deber de guardar secreto respecto de aquellos datos de los que por cualquier razón puedan tener conocimiento, asumiendo las responsabilidades que de dicho incumplimiento se puedan derivar.

De conformidad con lo establecido en el art. 12.4 de la LOPD y 20.3 del nuevo Reglamento de la LOPD, **ARAG SERVICES** será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



Disposiciones Varias

El presente contrato junto con su/s anexo/s constituye el único contrato suscrito entre las partes en relación con su objeto, sustituyendo a cualquier otro contrato, convenio o acuerdo de colaboración previo entre las mismas, ya sea escrito o verbal, quedando éstos sin efecto.

Cualquier acuerdo, aclaración o modificación que afecte a lo dispuesto en el presente contrato deberá recogerse por escrito que deberá ser firmado por ambas partes. El citado documento deberá incorporarse como anexo al presente contrato.

La declaración de cualquier disposición como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones que seguirán siendo vinculantes para las partes. Las partes sustituirán las disposiciones del presente contrato declaradas nulas, inválidas o ineficaces por aquellas otras disposiciones válidas y eficaces que permitan alcanzar en el mayor grado posible, el objeto del contrato.

El no ejercicio por cualquiera de las partes del derecho a exigir en un momento determinado el cumplimiento por la otra parte de una disposición del presente contrato, no implicará renuncia a la exigencia de dicha disposición ni creará un derecho adquirido para la otra.

A la extinción del contrato por cualquier causa las partes deberán proceder al saldo y finiquito de las obligaciones económicas que se considerarán vencidas en esa fecha.

Confidencialidad

Todos los datos que se intercambien las partes son estrictamente confidenciales y no podrán ser divulgados sin la previa autorización expresa y por escrito de la parte que los proporcione.

Las partes se comprometen a comunicar los datos imprescindibles exclusivamente a las personas que necesiten conocerlos para la buena ejecución del presente contrato. En el marco de esta comunicación, las partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de los datos y obtener de ellas el compromiso de respetarla garantizando su cumplimiento.

La obligación de confidencialidad comprende el presente contrato y todos sus anexos, correspondencia e intercambios de documentos que hayan dado lugar al presente contrato o que se realicen con posterioridad al mismo.

En caso de no respetarse estas disposiciones por una de las partes, la otra tendrá la facultad de rescindir el presente contrato de forma inmediata y unilateral, sin perjuicio de la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que en su caso pudiesen corresponder.



La presente disposición no será de aplicación a los datos que sean de dominio público en el momento de su comunicación, siempre y cuando, en este último caso, ello no fuese como consecuencia de una infracción de la obligación de confidencialidad por la parte receptora de la información.

Legislación y Jurisdicción

Ambas partes declaran que el presente contrato tiene naturaleza civil. Para todo lo no previsto en este contrato, se atenderá a lo previsto en la legislación civil española.

Ambas partes declaran como fuero competente para el conocimiento de las controversias que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del presente contrato el de los tribunales de Barcelona.

Aceptación del Contrato

Habiendo leído el presente contrato por sí mismos y hallándose conformes, las partes lo firman por duplicado y a un solo afecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente contrato.

ARAG SERVICES

ASSEP

D. Mariano Rigau Cañardo

D. Salvador Ros Montalbán

D. Pere Estrany Calvin



Anexo nº 1: Condiciones Económicas

. Precio:

Se establece una cuota inicial de 1.000 € más IVA que **ASEPP** abonará en la forma establecida en el punto 2 de este Anexo. Consumida la cuota inicial, se emitirán cuotas sucesivas del mismo importe.

Cada servicio a prestar por **ARAG SERVICES** tendrá un precio determinado y se irá descontando de la cuota inicial o sus sucesivas.

El precio por cada servicio es el que a continuación se detalla:

- **Servicio de Asesoramiento Jurídico Telefónico:** Coste por llamada: 25 €
- A los importes expuestos, se aplicará el IVA vigente en cada momento.
- El precio incluye:
 - 1) Llamadas al Departamento de Asistencia Jurídica Telefónica (se podrán atenderán las consultas en castellano, catalán e inglés a elección del asegurado).
 - 2) Servicio de Asistencia Jurídica Telefónica Urgente
- El precio **NO INCLUYE** la comunicación a los asegurados de la existencia de los referidos servicios legales.

Si llegada la finalización del contrato o sus prórrogas, no se ha consumido la cuota inicial o sus sucesivas, ARAG SERVICES no reintegrará a ASEPP SEGUROS cantidad alguna.

. Forma de pago:



- **ASEPP** realizará un único pago íntegro por cada una de las cuotas de 1.000 € más IVA.
- **ASEPP** efectuará el pago en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de facturación mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria que conste en la misma.

Habiendo leído el presente Anexo nº 1 “Condiciones Económicas” por si mismos y hallándose conformes, las partes lo firman por duplicado y a un solo afecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente contrato.

ARAG SERVICES

ASEPP

D. Mariano Rigau Cañardo

D. Salvador Ros Montalbán

D. Pere Estrany Calvin



Anexo nº 2: Descripción de los Servicios

1 Asistencia Jurídica Telefónica

1.1 Características del Servicio

- **Objeto:** Asistencia jurídica telefónica al asegurado de **ASEPP**. Distribución de las consultas según la especialidad de la materia. El asegurado tendrá la opción de recibir dicho asesoramiento en 3 lenguas distintas: castellano, catalán e inglés.
- **Prestación:** durante el horario de oficina, de Lunes a Viernes salvo festivos nacionales, de 9h a 19h ininterrumpidamente. Se proporcionará una respuesta antes de 72 horas hábiles.
- **Urgencias 24 h:** tal y como se estipula en el apartado 1.3

1.2 Materias abordadas en la Asistencia Jurídica Telefónica:

La asesoría telefónica podrá abordar las siguientes materias:

1.2.1 Asuntos derivados de su actividad profesional “praxis médica”

- Ley de Protección de datos en medicina.
- Información legal relativa a la Historia Clínica.
- Conductas disruptivas en la consulta: agitación, amenaza suicida, etc.
- Consentimiento informado.
- Agresión física al profesional.
- Incapacidad civil.
- Concepto perito/testigo.



- Historia clínica: mantenimiento de la documentación, propiedad, situaciones legales en caso de jubilación del facultativo o cierre consulta.
- Pacto de socios.
- Dicotomía privacidad-obligación de informar.
- Aspectos bioéticos en general.
- Problemas específicos y responsabilidad de padres/tutores en menores de edad.

NOTA ACLARATORIA RESPECTO A ESTA MATERIA: las materias anunciadas en este apartado son a título orientativo y no constituyen una lista cerrada o excluyente para otros supuestos relacionados con la actividad del profesional.

1.2.2 Local de Negocio (consulta/clínica)

- **Comunidad de Vecinos.** Juntas de vecinos, obligaciones y derechos de los propietarios, órganos de administración de la Comunidad, reclamación a propietarios, reclamación a la comunidad, obras en el local, impuestos a liquidar por transmisión de local o negocio. Reclamaciones a la comunidad por desperfectos causados por vecinos o elementos comunes. Defensa por daños causados por el usuario del servicio a la Comunidad de Vecinos.
- **Obras.** Licencias y permisos a solicitar a la comunidad y a la Administración Pública. Sanciones administrativas. Instalación de aire acondicionado, toldos o elementos fijos en fachada. Actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas: ruidos, humos, goteras, etc.
- **Arrendamientos.** Contratos, actualización de rentas, desahucio, incumplimientos de deberes y de pago, fiscalidad. Contratos con opción de compra. Subarriendo.
- **Compraventa.** Precontrato, contrato de arras, problemas con el promotor o el constructor, aparición de problemas o defectos ocultos en la construcción posteriores a la compra, incumplimiento de deberes por parte del constructor o vendedor, fiscalidad del local adquirido. Traspasos.

1.2.3 Asuntos penales no derivados de la actividad profesional

- Delitos o faltas que le afecten ya sea como denunciante/acusación particular/querellante, ya sea como imputado. La denuncia. La querrela. El arresto. La detención. El procedimiento judicial.
- Circunstancias eximentes, agravantes o atenuantes.



- Lesiones, daños, amenazas, injurias y calumnias.
- Hurto y robo.
- Quiebra fraudulenta, estafa y apropiación indebida.

1.2.4 Contratación de empleados.

- **El contrato de trabajo.** Forma y tipos de contrato. Nóminas. Prórroga. El Convenio Colectivo aplicable. El contrato de alta dirección. Vacaciones. Horario. Traslado geográfico y traslado funcional. Extinción del contrato. Duración de los contratos, periodo de prueba, jornada laboral, vacaciones, salario, retribuciones en especie, modificación de la prestación de trabajo, traslados.
- **Finalización del contrato de trabajo.** Como plantear un despido, procedimiento ante el SMAC. Procedimiento judicial. Indemnizaciones. Liquidación o finiquito. Defensa de la empresa frente a la reclamación judicial de cantidades. Salarios de tramitación. Dimisión del trabajador, incumplimientos del empresario, requisitos formales, requisitos de fondo, obligaciones de empresario, requisitos formales, requisitos de fondo, obligaciones de empresario, indemnizaciones, liquidación, procedimiento ante el Juzgado.
- **Sanciones al trabajador.** Procedimiento de reclamación. Infracciones. Suspensión de empleo y sueldo. Despido disciplinario. Sanciones económicas.
- **Inspecciones de trabajo.** Derechos del empresario ante una inspección, participación del empresario durante la tramitación, procedimientos sancionadores, siempre y cuando no se trate de casos tales como accidentes de trabajo u otras actuaciones inspectoras (mobbing o conductas semejantes) que puedan quedar bajo la cobertura de los seguros de ASEPP.
- **Inspecciones:** Inspecciones de las distintas administraciones (local, autonómica y estatal) y de las distintas áreas (trabajo, sanidad, hacienda), siempre que no estén relacionadas directa o indirectamente con coberturas de responsabilidad aseguradas por ASSEP.
- **Sanciones:** Procedimiento, alegaciones, resoluciones, recursos.
- **Inspecciones de Hacienda:** Recomendaciones en el caso de verse sometido a una inspección, derechos y deberes del empresario, procedimientos sancionadores derivados de la inspección, etc.
- **Recurso contencioso-administrativo.**



1.3 Materias abordadas en la Asistencia Jurídica Telefónica Urgente.

La asesoría telefónica podrá abordar las siguientes materias:

- Situaciones en las que cualquier miembro de la empresa o el titular sea objeto de algún delito: atraco, robo o hurto.
- Problemáticas de las consultas/clínicas.
- Problemáticas legales de los titulares de la consulta/clínicas o del personal a su servicio.
- Incendios e inundaciones. Pérdidas de mercancías u otros bienes.
- Vehículos de la empresa: accidentes, robos, pruebas de alcoholemia, alcoholemia del transportista, problemas con la grúa, etc.
- Accidentes (siempre que no involucren a terceros)
- Presencia de la autoridad para el cierre de local de negocio por denuncias por: ruidos, humos u otras molestias. Venta de bebidas alcohólicas a menores en el local de negocio. Consumo de estupefacientes en establecimiento. Daños y reclamaciones por productos defectuosos o en mal estado.
- Amenazas y coacciones al empresario, a trabajadores, a clientes, siempre que no se esté ante una potencial reclamación bajo las pólizas ofrecidas por ASEPP.

Habiendo leído el presente Anexo nº 2 “Descripción de los Servicios” por sí mismos y hallándose conformes, las partes lo firman por duplicado y a un solo afecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente contrato.

ARAG SERVICES

ASEPP

D. Mariano Rigau Cañardo

D. Salvador Ros Montalbán

D. Pere Estrany Calvín



Anexo nº 3: Protocolo Operativo

1 Obligaciones operativas entre las partes.

ARAG SERVICES se compromete:

- A poner a disposición de **ASEPP**, la organización propia para atender el servicio contratado, manteniéndola en las condiciones de operatividad y eficacia que exija la correcta prestación del servicio.
- A facilitar a **ASEPP** la información de gestión que se establezca de mutuo acuerdo.

ASEPP se compromete:

- A comunicar a **ARAG SERVICES** cualquier variación que se produzca en los asuntos asignados a **ARAG SERVICES** y que afecte al servicio comprometido asumido por **ARAG SERVICES** de conformidad con el citado objeto del Contrato.
- A informar debidamente a cada asegurado de las condiciones de uso de los servicios jurídicos objeto de este contrato. La forma de comunicación la definirá **ASEPP**. El coste de dicha comunicación lo soportará íntegramente **ASEPP**.

2 Asignación del servicio por parte de ASEPP

- Solicitud de los servicios:
 - El asegurado de **ASEPP** solicitará los servicios por teléfono.
 - Nº de teléfono: **93-2438438**.
 - Horario: de 09h a 19h, ininterrumpidamente, de lunes a viernes, excepto festivos nacionales.
 - Servicio de Urgencia: mismo teléfono que el indicado anteriormente.
 - Efectuada la llamada, el equipo administrativo y jurídico abrirán un expediente para gestionar el tipo de servicio solicitado por el asegurado (asesoramiento jurídico telefónico, asesoramiento jurídico telefónico urgente).



Habiendo leído el presente Anexo nº 3 “Protocolo Operativo” por si mismos y hallándose conformes, las partes lo firman por duplicado y a un solo afecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente contrato.

ARAG SERVICES

ASEPP

D. Mariano Rigau Cañardo

D. Salvador Ros Montalbán

D. Pere Estrany Calvin